



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 28 de enero de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente V.L. N° 28/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ Régimen legal Donaciones I.P.R.A.”**-----

Comenzando con el tratamiento del citado Expediente, toma la palabra el Sr. Presidente, indicando que las actuaciones se originan con motivo de la Nota Letra: T.C.P. N° 09/05, obrante a fs. 1, por la cual se solicita al Presidente del I.P.R.A informe sobre el régimen legal que sirvió de sustento a las donaciones efectuadas por el organismo, mencionadas en la publicación del diario Tiempo Fueguino, de fecha 07 de enero del corriente año.-----

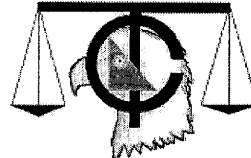
En respuesta, el titular del organismo informa mediante Nota N° 26/05, glosada a fs. 3/4, que por Decreto Provincial N° 2720/03 se estableció en un 36% de lo recaudado por la venta de billetes, como el porcentaje mínimo que será destinado a premios del juego denominado “Telebingo Fueguino Federal” (Mi Bingo), el cual deberá ser distribuido entre los apostadores cuyos cartones hubieren sido agraciados con premios. Indica que por Resolución IPRA N° 715/04 se estableció en un 38% como el porcentaje para ser distribuido en premios, determinándose asimismo en el art. 2° de la mentada resolución la creación del llamado Fondo de Asistencia, mediante el cual el I.P.R.A. se reserva el 1% de lo destinado a premios a fines puramente sociales. Agrega que posteriormente se dictó la Resolución I.P.R.A. N° 1123/04 donde se reduce el porcentaje destinado a premios del 38% al 36%, acogiéndose al mínimo establecido en el Decreto Provincial N° 2720/03, destacando que el porcentaje del 1% destinado al Fondo de Asistencia se mantuvo inalterado, procediendo el I.P.R.A. a destinar esos fondos a realizar actos de asistencia social a instituciones públicas de diferentes partes del país donde se comercializa el juego “Mi bingo”.-----

Seguidamente el Sr. Presidente indica que, habiendo tomado intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. – C.A N° 05/05, obrante a fs. 9/12, efectuando un análisis de la documental colectada, y concluyendo que si bien las donaciones efectuadas por el I.P.R.A. en el marco de la Resolución IPRA N° 1123/04 reconocen en ella su amparo jurídico, el Presidente no está facultado para crear un Fondo de Asistencia Social que permita efectuar posteriores donaciones, atento que ello excede el marco de su competencia, sugiriendo se formule observación legal a la citada Resolución en lo que refiere a la creación del Fondo de Asistencia.-----

Fundamenta tal opinión, por una parte en la falta de competencia del Presidente del organismo para crear mediante resolución fondos de asistencia social destinados a donaciones, dado que conforme lo establecido por el art. 9 de la Ley Provincial 88 carece de facultades para efectuar donaciones, por exceder su ámbito de competencia y el objeto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

acordado legalmente al organismo, que reconoce su propio límite en el control, la administración, explotación y demás actividades inherentes a juegos de azar o que generen apuestas o que impliquen sorteos. Destaca, además, la letrada interviniente que conforme el sistema que prevé la citada Ley, la asistencia social generada por la actividad del juego debe ser instrumentada mediante el mecanismo fijado por su art. 19.-----

El otro fundamento radica en la afectación del porcentaje mínimo de recaudación fijado por el Decreto Provincial N° 1338/01, modificado por su similar N° 2720/03, destinado a premios, excediendo la facultad otorgada al I.P.R.A. por el art. 25 de la citada norma, el que contempla como tal dictar el acto administrativo estableciendo el modo de distribuir ese porcentaje. En efecto, considera que reservar un porcentaje de ese 36% asignado a los premios, para un fondo de asistencia social a instituciones de diferentes puntos del país donde se comercialice el juego “Telebingo Fueguino Federal”, afecta el monto que el decreto reglamentario establece como porcentaje mínimo destinado a premios.-----

Abierto el debate y analizadas las actuaciones, en base a los fundamentos expuestos precedentemente los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas resuelven por unanimidad:

a) Formular observación legal a la Resolución I.P.R.A N° 1123/04 en lo que refiere a la creación del Fondo de Asistencia, en los términos del art. 4 inc. b) de la Ley Provincial 50, con los alcances y efectos previstos en el art. 30 de la Ley citada, y por los fundamentos expuestos en Informe Legal Letra: T.C.P – C.A. N° 05/05.-----


b) Remitir las presentes actuaciones a la Vocalía de Auditoría a fin de analizar el presunto perjuicio fiscal originado en la disposición de fondos.-----

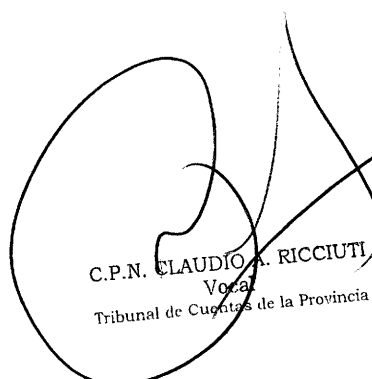
Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente dando carácter externo al presente Acuerdo, notificando de este pronunciamiento al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, al Auditor Fiscal del organismo y letrado actuante.--

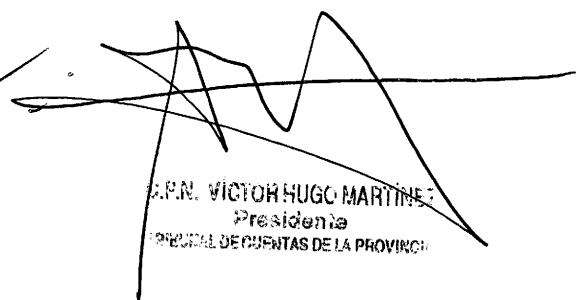
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ – VOCALES: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI y Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 621 .-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA